



CASO MUJERES ACHI: Inicia etapa intermedia del proceso penal en contra del ex PAC Francisco Cuxum

Guatemala, 23 de septiembre de 2020. Esta semana iniciarán las audiencias de etapa intermedia en contra del octavo ex patrullero de autodefensa civil (PAC) implicado en el “Caso Mujeres Achi”. Francisco Cuxum Alvarado fue deportado de Estados Unidos el 29 de enero de 2020 y es señalado de cometer violencia sexual en contra de las mujeres de Rabinal, Baja Verapaz en 1981.

Los antecedentes del caso

Las víctimas del Caso Mujeres Achi son 36 mujeres indígenas que sufrieron violencia sexual en repetidas ocasiones por parte de militares y patrulleros de autodefensa civil durante el conflicto armado interno. Los hechos ocurrieron entre 1981 y 1985 cuando la política contrainsurgente del Estado azotó con mayor fuerza a las comunidades indígenas.

Las víctimas fueron sometidas a violencia sexual cuando se encontraban en sus hogares, estaban en cercanías de sus comunidades o se

encontraban retenidas ilegalmente en el antiguo destacamento militar de Rabinal.

La mayoría de las víctimas sufrió la desaparición forzada o ejecución extrajudicial de sus seres queridos (esposos, padres, hijos o hermanos), la destrucción de sus viviendas, el robo de sus pertenencias, y la persecución sistemática en contra de sus comunidades y sus familias, lo cual provocó desplazamiento forzado.

En la actualidad la mayoría de las mujeres sobrevivientes son adultas mayores que viven en condiciones de extrema pobreza y exclusión social, además enfrentan graves problemas de salud derivados de los hechos y su situación de pobreza.

Tras largos años de miedo y estigmatización social, en el 2011 las mujeres comenzaron a denunciar los hechos e iniciaron la búsqueda de justicia con el apoyo de la Asociación Bufete Jurídico Popular (ABJP) de Rabinal.

El proceso en contra de los ex PAC

En mayo de 2018 fueron capturados siete ex patrulleros vinculados a los hechos. La jueza Claudette Domínguez, del Juzgado de Mayor Riesgo A, los ligó a proceso por delitos contra los deberes de humanidad. Los siete sindicados fueron enviados a la Brigada Militar Mariscal Zavala, que opera como centro de privación de libertad para exmilitares y personas procesadas por corrupción. El 3 de agosto del mismo año, el Ministerio Público (MP) presentó la acusación en contra de los seis primeros capturados y el 12 de octubre en contra del séptimo.

El 24 de agosto de 2018, el ex PAC Juan Guzmán Torres falleció de causas naturales, mientras se encontraba en prisión preventiva. En octubre, el MP solicitó el cierre del proceso penal respecto del fallecido y lo continuó en contra de los otros seis:

1. Bembenuto Ruiz Aquino
2. Bernardo Ruiz Aquino
3. Damian Cuxum Alvarado
4. Pedro Sánchez Cortez
5. Simeón Enríquez Gómez
6. Felix Tum Ramirez

Sin embargo, el 21 de junio de 2019, en la audiencia final de la etapa intermedia, la jueza Claudette Domínguez declaró la clausura provisional a favor de los tres primeros procesados y el sobreseimiento a favor de los otros tres, y dejó a los seis en libertad.

En la resolución argumentó que dentro de los medios de investigación no encontró *“documento alguno que acredite la temporalidad de la posible participación”* de los acusados en las PAC, y que no hubo *“ningún*

medio de investigación” que acredite que fueron patrulleros.

La jueza no tomó en cuenta las declaraciones de 23 víctimas que, en anticipo de prueba, identificaron a los acusados como patrulleros de autodefensa civil y los responsabilizaron de los hechos. Además, violó el principio de libertad probatoria al no considerar que el MP presentó once medios de investigación sobre los puntos que la jueza no tuvo por acreditados.

Existe abundante jurisprudencia internacional sobre el valor de la declaración de las víctimas de violencia sexual. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha expresado que: *“...la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho”*¹. Por lo tanto, las declaraciones de las víctimas debían ser tomadas en cuenta al momento de resolver.

El MP y las abogadas de las víctimas presentaron seis apelaciones en contra de la decisión de la jueza Domínguez. Después de más un año, la Sala Primera de Mayor Riesgo las declaró sin lugar, por lo que el 31 de agosto de 2020, el MP y las representantes de las sobrevivientes presentaron tres recursos de casación en contra de lo decidido por la Sala respecto de los ex PAC que fueron beneficiados con sobreseimiento.

El 25 de junio de 2019, el MP recusó a la jueza Domínguez por su parcialidad en el proceso y por no tomar en cuenta las declaraciones de las

¹ CortelDH. Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, sentencia del 31/08/2010, párr. 89.



víctimas. La Sala Primera de Mayor Riesgo aceptó la recusación y separó a la jueza Domínguez del caso por existir duda sobre su imparcialidad. En su lugar, la Sala nombró al juez Miguel Ángel Gálvez del Juzgado de Mayor Riesgo B.

El juez Gálvez está pendiente de conocer el caso en contra de los tres ex patrulleros que fueron favorecidos con clausura provisional. Mientras tanto los seis primeros acusados continúan en libertad, poniendo en riesgo la vida y la integridad de las sobrevivientes.

La acusación contra Francisco Cuxum

El 29 de enero de este año fue capturado y ligado a proceso el octavo ex patrullero implicado en el caso. Francisco Cuxum Alvarado, quien se encontraba prófugo de la justicia, fue detenido el 30 de abril de 2019 en Estados Unidos por delitos migratorios, y el 30 de septiembre se declaró culpable de haber infringido la ley. Cuxum reconoció ante las autoridades estadounidenses que fue miembro de las PAC de Rabinal durante el conflicto armado interno².

Tras ser deportado a Guatemala y entregado a la Policía Nacional Civil (PNC), Cuxum fue remitido al Juzgado de Mayor Riesgo B³. El juez Miguel Ángel Gálvez lo ligó a proceso por delitos contra los deberes de humanidad, y lo envió al Centro de Detención Preventiva para Hombres de la Zona 18 de la ciudad de Guatemala.

Cuxum no solo es señalado en el Caso Mujeres Achi sino también en el Caso Masacres de la

Aldea Río Negro, Rabinal. Los pocos sobrevivientes de la masacre en el Cerro Pacoxom, ocurrida el 13 de marzo de 1982, lo reconocen como uno de los integrantes del grupo de patrulleros y militares que asesinaron en forma brutal a 70 mujeres y 107 niñas y niños⁴.

Los tribunales nacionales han juzgado en tres ocasiones los hechos ocurridos en Pacoxom. El 7 de octubre de 1999, el Tribunal de Sentencia de Baja Verapaz condenó a tres ex PAC y determinó que otros patrulleros, entre ellos Francisco Cuxum Alvarado, participaron en los hechos, por lo que ordenó dejar abierto el proceso en su contra⁵.

Este 24 de septiembre iniciarán las audiencias de etapa intermedia en contra de Francisco Cuxum dentro del Caso Mujeres Achi. La Fiscalía de Derechos Humanos del MP acusa a Cuxum de delitos contra los deberes de humanidad en contra de una de las víctimas del caso, por haberla sometido a violación sexual junto a un grupo de patrulleros y soldados. El juez Miguel Ángel Gálvez decidirá si Cuxum debe enfrentar juicio oral y público.

Fotos: Impunity Watch y Verdad y Justicia en Guatemala.

² Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, *Ciudadano guatemalteco buscado por crímenes de lesa humanidad es acusado de reingreso ilegal*, noticia del 29/05/2019, disponible en: <https://bit.ly/2WtzqUi>.

³ Ministerio de Gobernación, *Deportado capturado por el delito contra los deberes de humanidad*, noticia del 29/05/2019, disponible en: <https://bit.ly/2LqmeCP>.

⁴ Tribunal de Sentencia de Baja Verapaz, caso masacre de Pacoxom, sentencia del 07/10/1999, folio 878.

⁵ Loc. cit.

